

267

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

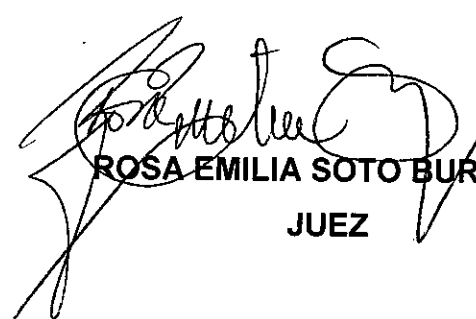
Medellín, julio diecisiete de dos mil veintitrés

Radicado 2018-00628

Por ser procedente se atiende lo manifestado por la apoderada de la demandada; en consecuencia, se acepta la renuncia a la prueba grafológica solicitada – art. 175 CGP.

Continuando entonces con el trámite del asunto, se señala el 3 de noviembre 2023 a las 9 AM., a fin de surtir las fases de alegatos y fallo en este asunto.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ